

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 4 OCT 2022	
Recibido.....	Hs.
Exp. N°.....	P.E.

MENSAJE N° 5004

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 4 OCT. 2022

A LA

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el proyecto adjunto de adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.590 - "Mica Ortega" cuyo objetivo es prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre la problemática del grooming o ciberacoso a través del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) y de la capacitación de la comunidad educativa en su conjunto.

La ciudadanía digital refiere al conjunto de derechos y responsabilidades que las personas tienen en el entorno digital. Muchas veces pareciera que en la "virtualidad" las ciudadanas y los ciudadanos no asumen los mismos cuidados sobre sus acciones. Estos cuidados y responsabilidades deben ser parte de un proceso de aprendizaje, de formación y construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio de derechos en estos entornos. Y hablamos de ciudadanía digital entendiendo a internet como un espacio público, con todas las posibilidades de un ejercicio pleno de derechos, pero también con los riesgos de posibles vulneraciones.

Las infancias y adolescencias tienen derecho a estar protegidas de cualquier riesgo asociado a los entornos virtuales y a desarrollar, de manera

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

progresiva y responsable, actividades dentro de los mismos, construyendo así su identidad.

El Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso Contra Niñas, Niños y Adolescentes fue creado mediante la aprobación de la Ley "Mica Ortega" N°27.590 e interviene sobre la problemática de grooming o ciberacoso, delito que tiene por víctimas a personas menores de 18 años de edad. Entre sus objetivos pretende generar conciencia sobre el uso responsable, reflexivo y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación, promoviendo la adquisición de destrezas para su participación en los entornos digitales por parte de la comunidad en general. Esto incluye la posibilidad de acceder, recuperar, comprender, evaluar y utilizar, la información y los diversos contenidos mediáticos, de manera crítica, ética y eficaz.

Se comprende así que los entornos digitales, entendidos como el conjunto de canales, plataformas y herramientas a disposición de usuarias y usuarios de Internet, son espacios públicos donde promover la convivencia y el respeto de los derechos humanos. Así, se tornan ejes centrales a trabajar: la perspectiva de géneros y diversidad, y la capacitación continua de las personas que participan de estos entornos digitales, tanto en el ámbito privado como público.

Como parte del espacio público, los entornos digitales son lugares donde niñas, niños y adolescentes pueden ejercer sus derechos a la participación, a la libertad de expresión, a la educación, a la recreación, a la comunicación y a ser oídas y oídos. En ese marco, es imprescindible construir prácticas responsables para generar entornos digitales seguros.

Desde el programa se buscará promover el ejercicio pleno de la ciudadanía digital de niñas, niños y adolescentes entendiendo a los entornos digitales como escenarios claves para el desarrollo de su vida sociocultural.



"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

JA

De esta forma, el Estado se compromete a promover la ciudadanía digital y la formación de habilidades y competencias para su aprovechamiento y pleno acceso, así como también a proteger y prevenir sus riesgos, en el marco del Sistema de Protección Integral de Derechos (SPID) o reparar las vulneraciones que puedan ser ejercidas en entornos digitales, contando para esa tarea con una multiplicidad de actores corresponsables.

¿Qué establece la Ley “Mica Ortega” N° 27.590?

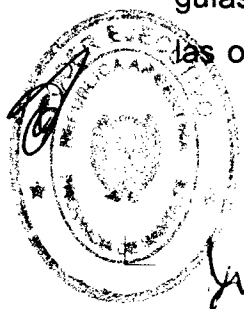
En el año 2020 se sancionó la Ley N° 27.590 ‘Mica Ortega’ con el objetivo de prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la ciudadanía sobre la problemática de grooming o ciberacoso a través del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

La ley toma ese nombre en homenaje a Micaela Ortega, la niña de 12 años que fue asesinada luego de ser víctima de grooming.

El grooming o ciberacoso es un delito incorporado al Código Penal a partir del año 2013 con la sanción de la Ley Nacional N° 26.904 y se define como toda acción por la cual una persona adulta contacta a una persona menor de edad a través de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos para atentar contra su integridad sexual.

Con tal fin la ley crea el “Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso Contra Niñas, Niños y Adolescentes” que propone la creación de una política que promueva el ejercicio de los derechos de chicos y chicas en entornos digitales y los proteja frente a esta problemática.

Para ello define campañas de comunicación y acciones de sensibilización; generación de espacios de formación y capacitación en la temática en diversos ámbitos (educación, salud, justicia, fuerzas de seguridad); de protocolos y guías tanto para la detección de casos como para el acompañamiento a las víctimas y las orientaciones necesarias para un acceso a la justicia lo más amplio posible. La



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

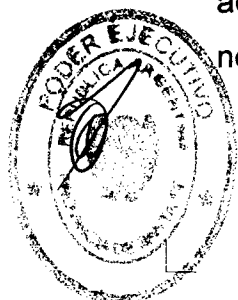
Ley también estipula la creación de una página web sobre el tema e incluye mensajes de prevención en los dispositivos de navegación y plataformas. Dicha norma fue reglamentada por el Decreto 407/2022, el que designa a la SENAF (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación) como organismo de aplicación de la ley y también crea el OBSERVATORIO del PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, encargado de monitorear el cumplimiento de la Ley y generar estadísticas nacionales vinculadas a la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco del ejercicio de la ciudadanía digital.

La reglamentación crea a su vez una UNIDAD DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA INTERMINISTERIAL en el ámbito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, presidida por la misma secretaria y compuesta por las carteras intervinientes. Y, en carácter asesor y consultivo, la reglamentación crea a su vez un COMITÉ ASESOR SOBRE EL USO SEGURO Y RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

El proyecto de Decreto fue elaborado por la SENAF, como resultado de consultas con un amplio abanico de actores, instituciones y especialistas vinculados al Grooming o ciberacoso.

Esta ley requiere de la adhesión de las legislaturas provinciales y Ciudad de Buenos Aires, y en tanto, para la reglamentación de la misma, cada jurisdicción deberá identificar a su vez un organismo de aplicación local, que desarrolle tareas en el campo de los Derechos Humanos y las infancias u organismos administrativos especializados que atiendan estas cuestiones.

Al día de hoy (septiembre 22) hay 5 provincias que ya adhirieron a la ley (Salta, Santa Cruz, Chubut, San Luis y Catamarca), y otras 7 con normativas o programas en marcha (Buenos Aires, CABA, Córdoba, Entre Ríos,



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Chaco, Tierra del Fuego, Río Negro). Santa Fe es una de las provincia que a través de esta adhesión, formará parte de la promoción de la ciudadanía digital, la prevención del ciberacoso y el abordaje de las infancias y adolescencias víctimas de las violencias en los entornos digitales.

Por las razones expuestas en los fundamentos, se solicita a Honorable Cuerpo la consideración, tratamiento y sanción del proyecto de ley que se eleva.

Saludo a V.H. atentamente.-


DANILO HUGO JOSÉ CAPITANI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL




ESTAN ÁNGEL PEROTTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**


ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Santa Fe, a la Ley Nacional N.º 27.590 “Mica Ortega” - Programa Nacional de prevención y concientización del grooming o ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes-.

ARTÍCULO 2.- La presente tiene por objeto prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre la problemática del grooming o ciberacoso a través del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) y de la capacitación de la comunidad educativa en su conjunto.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación quien coordinará con la Autoridad de Aplicación Nacional (Secretaría Nacional de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia), la aplicación de la ley a la que por la presente se adhiere sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa local, sobre concientización, prevención y erradicación del grooming.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe



DANIEL HUGO JOSÉ CAPITANI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



JUAN ÁNGEL PEROTTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE